ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA.

2. PROYECTO: 1.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el "Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027", así:

Línea Estratégica PGAR
01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos.

Programa PGAR
01. Gestión integral del recurso hídrico.

Meta PGAR 2024-2035
Nueve (9) Cuencas hidrográficas de segundo orden con oferta, demanda y calidad del recurso hídrico actualizada y con seguimiento.

Cuarenta por ciento (40%) de las Cuencas hidrográficas de segundo orden del territorio CAR, con índice de uso del agua en categoría alta, muy alta o crítica.

Noventa y cinco por ciento (95) de Redes, estaciones y programas de monitoreo del estado de los recursos naturales operados.

Objetivos
Objetivo 01.1 Fortalecer el monitoreo de la calidad hídrica en el Territorio CAR

Actividades
Actividad 01.1.2 Operación de las redes y estaciones de monitoreo del recurso hídrico.

Indicador
IMG 25. Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación.
IMG Proyectado Redes y estaciones de monitoreo del recurso hídrico en operación.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace:
https://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la Entidad.
Numero Banco de proyectos: BPPI-2024070100032
PAA: 3843

3. RESPONSABLE: Carlos Emilio Gutiérrez Ulloa, Director de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km^2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación:

«La Corporación tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, (..)».

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante los Acuerdos CAR No. 022 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación, la cual se encuentra conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo CAR No. 28 de 2017, la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, tiene como propósito consolidar y mantener un sistema de gestión analítica, metrológica y de investigación, desarrollo e innovación, para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para la protección, conservación y buen uso de los recursos naturales, que permita consolidar modelos sostenibles de desarrollo y dé soporte a los procesos de ordenación ambiental y ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, acreditada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 (Resolución IDEAM 1397 de 2023), es responsable del monitoreo de la calidad hídrica en la jurisdicción de la Corporación, como herramienta clave cuenta con la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua - RAMCA, en el marco del cumplimiento de los lineamientos de los siguientes instrumentos: la Sentencia del Río Bogotá (Consejo de Estado, 2014), los programas del CONPES 3320 de 2004 Estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá (Sentencia del Consejo de Estado, 2014) y la Resolución 0667 de 2016 del MADS (Indicador IMG25: Operatividad de Redes de Monitoreo).

La Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua - RAMCA es una red integrada por estaciones equipadas con tecnología avanzada y especializada para la medición continua de parámetros de calidad del agua. Cada estación opera mediante tres sistemas principales:

1. Sistema de bombeo, compuesto por equipos de succión autónomos y conexiones hidráulicas que permiten la extracción eficiente del recurso hídrico.
2. Sistema de muestreo, que incluye sensores de monitoreo continuo.
3. Sistema de telemetría, conformado por módems y plataforma de almacenamiento, garantizando el flujo de datos en tiempo real hacia los servidores de la Corporación.

Estos sistemas cuentan con insumos, repuestos y equipos de alta precisión (como materiales de referencia certificados), operados por un equipo multidisciplinario de ingenieros especializados en calidad hídrica, responsables del mantenimiento preventivo, calibración de equipos y validación de datos.

El desarrollo de la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua - RAMCA se implementó en tres fases clave, culminando en la instalación de 25 estaciones de monitoreo estratégicamente distribuidas sobre la cuenca alta, media y baja del río Bogotá; las cuales serán sujetas del mantenimiento y adecuación estructural. A continuación, se presentan las estaciones:

CUENCA	#	NOMBRE ESTACIÓN	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
CUENCA RIO BOGOTÁ	1	VILLAPINZÓN	VILLAPINZÓN	5°14'11.39"N	73°34'49.72"O
	2	CHOCONTÁ	CHOCONTÁ	5° 9'30.61"N	73°40'13.06"O
	3	SAUCIO	CHOCONTÁ	5° 6'32.70"N	73°42'22.93"O
	4	EMBALSE DEL SISGA	CHOCONTÁ	5° 5'44.15"N	73°43'31.45"O
	5	EMBALSE DEL TOMINE	SESQUILÉ	5° 3'18.43"N	73°48'10.02"O
	6	PUENTE FLORENCIA	SESQUILÉ	5° 2'29.81"N	73°51'1.05"O
	7	TOCANCIPÁ	TOCANCIPÁ	4°58'19.23"N	73°54'59.69"O
	8	TIBITOC	TOCANCIPÁ	4°58'58.38"N	73°57'50.46"O
	9	RIO NEUSA	ZIPAQUIRÁ	4°59'55.20"N	73°58'2.84"O
	10	PARQUE PUENTE SOPO	SOPO	4°56'10.01"N	73°58'56.34"O
	11	RIO NEGRO	ZIPAQUIRÁ	4°59'41.62"N	73°59'2.82"O
	12	PTAR CHÍA RIO BOGOTÁ	CHÍA	4°50'7.94"N	74° 4'53.41"O
	13	PTAR CHÍA RIO FRIO	CHÍA	4°50'10.88"N	74° 4'49.32"O
	14	PUENTE LA VIRGEN	BOGOTÁ	4°47'53.59"N	74° 5'44.02"O
	15	RIO CHICU	COTA	4°45'9.59"N	74° 7'34.87"O
	16	PTAR SALITRE	BOGOTÁ	4°44'14.33"N	74° 7'32.69"O
	17	RIO ARZOBISPO	BOGOTÁ	4°41'7.71"N	74° 4'39.59"O
	18	LA FLORIDA	FUNZA	4°43'44.34"N	74° 8'35.81"O
	19	LA RAMADA	FUNZA	4°42'10.52"N	74°10'38.13"O
	20	RIO FUCHA	BOGOTÁ	4°39'40.51"N	74° 9'24.52"O
	21	GIBRALTAR	MOSQUERA	4°38'53.87"N	74°10'57.63"O
	22	RIO TUNJUELO	BOGOTÁ	4°37'39.85"N	74°13'21.12"O
	23	EL TABACO	MOSQUERA	4°37'53.67"N	74°14'21.18"O
	24	RIO BALSILLAS	MOSQUERA	4°36'59.47"N	74°15'2.10"O
	25	APULO	ANAPOIMA	4°27'17.94"N	74°36'30.92"O

Tabla 1 Ubicación estaciones RAMCA

Las estaciones automáticas de monitoreo de la calidad del agua permiten el seguimiento continuo de parámetros fisicoquímicos, como pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, temperatura, nitratos, amonio, sólidos suspendidos totales y turbiedad, entre otros.

La distribución espacial de las estaciones se ilustra a continuación:

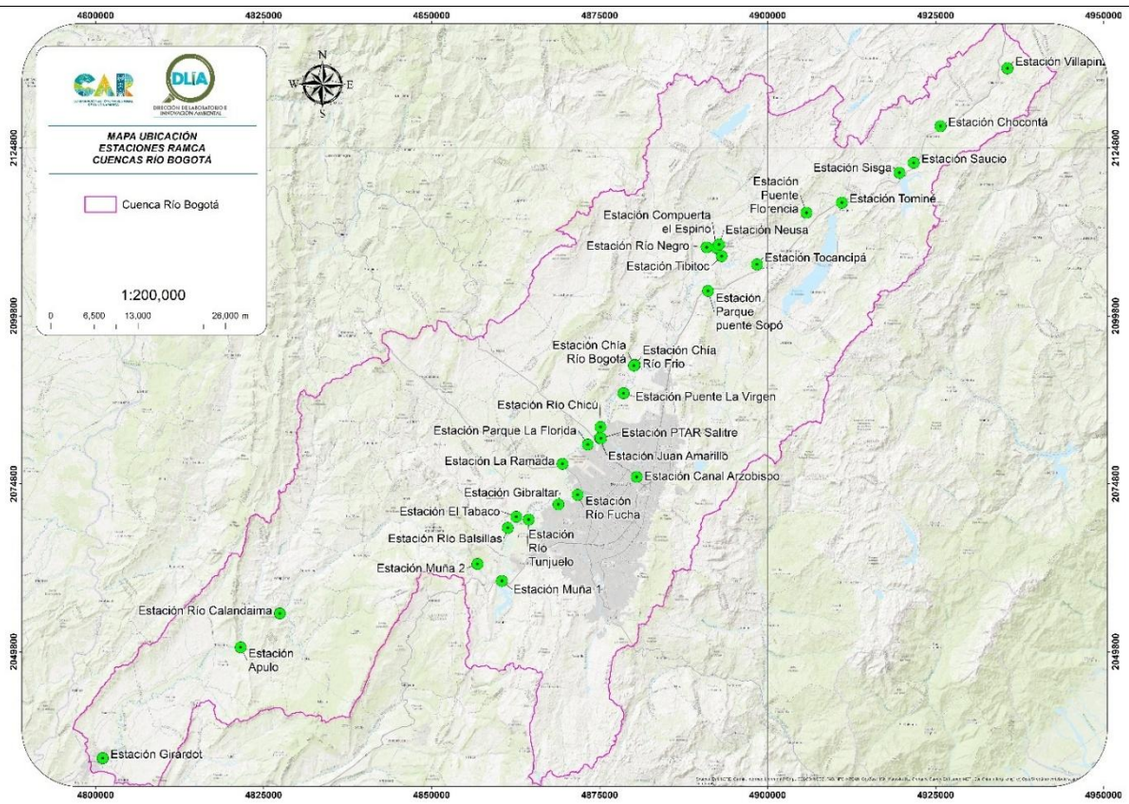


Ilustración 1 Ubicación estaciones RAMCA – Cuenca Río Bogotá

El adecuado funcionamiento de las estaciones automáticas de monitoreo de la calidad del agua depende no solo del mantenimiento técnico-operativo, sino también de la integridad de la infraestructura física que las soporta. Con el paso del tiempo, factores como la exposición a condiciones ambientales adversas, el vandalismo, la obsolescencia de materiales o la falta de adecuaciones estructurales pueden afectar la estabilidad, seguridad y operatividad de estas estaciones. Los periodos de mantenimiento de infraestructura en la red automática de monitoreo de la calidad del agua se han realizado en periodos de cada 2 a 3 años, en donde el ultimo fue en la vigencia 2023. Por ello, se requiere la ejecución de actividades de pintura de exteriores e interiores, construcción, mejoramiento y adecuación de elementos como bases, cerramientos, sistemas de soporte y demás componentes físicos que garanticen condiciones óptimas para la instalación, protección y funcionamiento de los sistemas de monitoreo continuo.

Cabe destacar que la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua - RAMCA cuenta con acreditación bajo la NTC-ISO/IEC 17025:2017, lo que exige máxima precisión en la transmisión de datos. Además, la Resolución 0667 de 2016 del Ministerio de Ambiente establece indicadores mínimos de gestión, como el porcentaje de redes y estaciones en operación, el cual debe mantenerse como mínimo en el 80% de operatividad de la totalidad de la red de monitoreo instalada; lo que refuerza la premura de garantizar que la infraestructura de las estaciones esté en óptimas condiciones.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, a través de la Dirección de Laboratorio Ambiental - DLIA, requiere contratar a través de proveedores calificados (natural o jurídico) que garantice el servicio especializado en la construcción y adecuación de los elementos de infraestructura que componen las estaciones de monitoreo de la calidad hídrica que integran la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua - RAMCA, distribuidas en la cuenca alta, media y baja del río Bogotá.

Estas intervenciones tienen como propósito garantizar condiciones óptimas de operación, durabilidad y seguridad de las estaciones automáticas, mediante la ejecución de obras civiles, adecuaciones de soporte, cerramientos y demás elementos físicos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de captación, medición y transmisión de datos ambientales en tiempo real.

Dichas obras son fundamentales para continuar con el cumplimiento de las obligaciones judiciales y regulatorias, entre ellas la Sentencia del Consejo de Estado de 2014 (Río Bogotá), los indicadores de operatividad exigidos en la Resolución 0667 de 2016 del MADS (IMG 25), y los compromisos establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.**

Igualmente, si bien normativamente los procesos de menor cuantía no exigen la presencia de una interventoría formal, dadas las capacidades y estructura del área, se considera necesario implementar una supervisión con profesionales calificados. Esta medida permite garantizar un adecuado seguimiento técnico, jurídico y financiero, asegurando que el proceso cumpla con los principios de eficiencia, transparencia y legalidad. La supervisión especializada permite anticipar y mitigar riesgos, optimizar recursos y asegurar que los objetivos contractuales se cumplan de manera integral.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ

3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

3.1.2.1 CERTIFICADO DE ALTURA:

Se requiere para la ejecución del ítem 14 de las especificaciones técnicas “CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE” que el contratista deberá acreditar que el personal asignado para la ejecución de actividades que impliquen trabajo en alturas cuenta con el respectivo certificado de formación en trabajo seguro en alturas, vigente y emitido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

3.1.2.2 CERTIFICADO DE SOLDADURA:

El contratista deberá garantizar que el personal que ejecutará labores de soldadura en la obra se encuentre debidamente calificado. Para ello, deberá presentar certificaciones de soldador emitidas por un organismo de certificación autorizado, conforme a las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables (por ejemplo, AWS D1.1, ASME IX, API 1104, entre otras), que acrediten su competencia en el tipo de soldadura requerida (SMAW, GMAW, GTAW, FCAW, etc.) y el procedimiento a emplear en la obra."

3.1.2.2 CERTIFICADO RCD:

Se requiere para la ejecución del ítem 1 de las especificaciones técnicas “DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS” y el ítem 4 “RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO) "El contratista deberá presentar, antes del inicio de actividades, el plan de manejo ambiental que incluya la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), el cual debe contemplar la recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de Diciembre del 2025 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA ubicada en la Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera, y en las estaciones que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción de la Corporación.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS ($ 896,657.413) M/CTE incluido AIU, IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25604312 del 2 de septiembre de 2025.

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de conformidad con el avance de obra recibido hasta el 100% de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes y certificados a satisfacción por parte del supervisor del contrato o a quien designe.

Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
13. Terminar y Liquidar el contrato
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. **Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).**
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas**:*

1. Una vez firmada el acta de inicio el contratista deberá realizar el plan de intervención de obra (documento que debe incluir el plan y cronograma de trabajo) que se requiere para optimizar la infraestructura de la red automática de monitoreo de la calidad de agua de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA que incluya: el análisis contractual, cronograma general, actas de comité, balance financiero con soporte documental.
2. Ejecutar cada uno de los ítems del pliego de especificaciones técnicas de la obra de infraestructura de la red automática de monitoreo de la calidad de agua de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA.
3. Presentar Informes de avance de obra detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato (para efectos de pagos periódicos por servicios realizados), especificando las cantidades ejecutadas correspondiente al acta parcial entregada; dentro de los cuales se deberá entregar el certificado de resistencia de cada una de las zapatas fundidas de las estaciones de monitoreo intervenidas.
4. Previo a cada uno de los pagos o presentación de informes parciales, deberá solicitar una visita técnica por parte de la supervisión para la verificación de los ítems ejecutados.
5. Entregar toda documentación del plan de manejo ambiental que incluya la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), el cual debe contemplar la recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
6. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice los mantenimientos realizados, durante toda la ejecución del contrato.
7. Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes para la ejecución de las actividades de manteamiento.
8. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
9. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección de laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.
10. Presentar informe final del contrato que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y su alcance, especificando los mantenimientos realizados a cada uno de los ítems de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, el porcentaje de avance de cada obligación y adjuntando los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
11. Reportar en el informe final consolidado de ejecución del contrato las actividades realizadas que den cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y Decreto 1076 del 2015.

Productos:

1. Entregar el diagnóstico inicial realizada a cada una de las estaciones el cual deberá indicar el estado y el tipo de intervención a realizar.
2. El contratista deberá entregar un informe detallado de conformidad con las intervenciones realizadas a cada una de las estaciones, especificar el tipo de intervención conforme a los parámetros que requiere cada una según el caso.
3. Informe final consolidado de gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto, que incluya: cronograma general, actas de comité, balance financiero con soporte documental.
4. Informe de seguimiento técnico y físico de la obra, con soporte fotográfico, ejecución financiera parcial, actas de pago y reportes mensuales del avance físico.
5. Informe de implementación y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y verificación de condiciones de personal en obra, que incluya: matriz de riesgos, reportes de

inspección, actas de capacitación, cumplimiento normativo, seguimiento al manejo de residuos desde el enfoque SST y certificados de alturas y soldadura según corresponda.

6. Informe de seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra, con evidencias de monitoreo ambiental, control de residuos, reportes a autoridades (si aplica), actas y/o certificados de disposición final de residuos.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.8. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por por el director técnico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

- **Naturaleza del Contrato:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es un CONTRATO DE OBRA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/**Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO D: COMPONENTES Y SUMINISTROS	30102300	30.- Componentes y Suministros para Estructuras,Edificación, Construcción y Obras Civiles	10- Componentes estructurales y formas básicas	23- Perfiles
	30151500	30.- Componentes y Suministros para Estructuras,Edificación, Construcción y Obras Civiles	15- Materiales para acabado de exteriores	15- Material para tejados ytechos
	31162300	31.- Componentes y Suministros de Manufactura	16.- Ferretería	23.- Ferretería de montaje
	31162800	31.- Componentes y Suministros de Manufactura	16.- Ferretería	28.- Ferretería en general
	39122200	39-Componentes, Accesorios ySuministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12-Equipos, suministros y componentes eléctricos	22- Interruptores eléctricos y accesorios
GRUPO E: PRODUCTO DE USO FINAL	46171500	46- Equipos y Suministros deDefensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17- Seguridad, vigilancia ydetección	15- Cerraduras, elementos deseguridad y accesorios
GRUPO F: SERVICIOS	72102900	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	10.- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29.- Servicios de mantenimientoy reparación de instalaciones
	72103300	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	10.- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33.- Servicios de mantenimientoy reparación de infraestructura

	72151200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12.- Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
	72151300	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13.- Servicios de pintura einstalación de papel de colgadura
	72151500	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15.- Servicios de sistemaseléctricos
	72151700	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17- Servicios de instalación desistemas de seguridad física e industrial
	72152000	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20.- Servicios de pañetado y drywall
	72152400	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	24.- Servicios de montaje einstalación de ventanas y puertas
	72153200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32.- Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
	72153400	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	34- Servicios de aparejamiento y andamiaje
	81101600	81.- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería	16- Ingeniería mecánica
	81101700	81.- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería	17.- Ingeniería eléctrica yelectrónica

Tabla 2 Códigos UNSPSC

Para facilidad podrá consultarse en la página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, así mismo deberá tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede ser consultada en el siguiente link www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

PAA

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
30102300 30151500 31162300 31162800 39122200 46171500 72102900 72103300 72151200 72151300 72151500 72151700 72152000 72152400 72153200 72153400 81101600 81101700	3843-DLIA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LA CUENCA D (...)	Agosto	Agosto	3 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	900.000.000 COP

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **2º** y el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde **$120.997.501** hasta **$1.209.975.000** establecido por la Corporación según circular número **20254000001 del 3 de enero de 2025** y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIES MILLONES SEISICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS ($896,657.413) M/CTE incluido AIU, IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, cuyos precios se desglosan y justifican en este documento.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **PRESUPUESTO OFICIAL** el cual fue obtenido mediante la construcción de ANALISIS DE PRECIOS UNIATARIOS - APU para cada ítem basándose en precios del mercado y costos establecidos en la Resolución No. 070-2025 del ICCU Provincia Almeidas el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El mencionado proceso se encuentra amparado para la vigencia 2025 bajo la disponibilidad presupuestal No. 25604312 del 2 de septiembre de 2025.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2. 2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;”.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.
Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente podrá relacionar, de manera clara en el **ANEXO No.06 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, máximo **tres (3) contratos** debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, que consten en el RUP, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento.

Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia del proponente debe contar con mínimo **tres (03) de los códigos del UNSPSC** (de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO D: COMPONENTES Y SUMINISTROS	30102300	30.- Componentes y Suministros para Estructuras,Edificación, Construcción y Obras Civiles	10- Componentes estructurales y formas básicas	23- Perfiles
	30151500	30.- Componentes y Suministros para Estructuras,Edificación, Construcción y Obras Civiles	15- Materiales para acabado de exteriores	15- Material para tejados ytechos
	31162300	31.- Componentes y Suministros de Manufactura	16.- Ferretería	23.- Ferretería de montaje
	31162800	31.- Componentes y Suministros de Manufactura	16.- Ferretería	28.- Ferretería en general
	39122200	39-Componentes, Accesorios ySuministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12-Equipos, suministros y componentes eléctricos	22- Interruptores eléctricos y accesorios
GRUPO E: PRODUCTO DE USO FINAL	46171500	46- Equipos y Suministros deDefensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17- Seguridad, vigilancia ydetección	15- Cerraduras, elementos deseguridad y accesorios
GRUPO F: SERVICIOS	72102900	72.- Servicios de Edificación, Construcción de	10.- Servicios de mantenimiento y reparaciones de	29.- Servicios de mantenimientoy

		Instalacionesy Mantenimiento	construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
	72103300	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	10.- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33.- Servicios de mantenimientoy reparación de infraestructura
	72151200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12.- Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
	72151300	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13.- Servicios de pintura einstalación de papel de colgadura
	72151500	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15.- Servicios de sistemaseléctricos
	72151700	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17- Servicios de instalación desistemas de seguridad física e industrial
	72152000	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20.- Servicios de pañetado y drywall
	72152400	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	24.- Servicios de montaje einstalación de ventanas y puertas
	72153200	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32.- Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
	72153400	72.- Servicios de Edificación, Construcción de Instalacionesy Mantenimiento	15.- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	34- Servicios de aparejamiento y andamiaje
	81101600	81.- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería	16- Ingeniería mecánica
	81101700	81.- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10.- Servicios profesionales de ingeniería	17.- Ingeniería eléctrica yelectrónica

Tabla 3 Códigos UNSPSC

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE CALIDAD HIDRICA, OBRA CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.
b) Fecha: Ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección suscritos.
c) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **632 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el A NEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD) – (Archivo Editable), la información contenida en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en medio físico en la propuesta y el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el ANEXO físico.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

 La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia de este, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

6.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).**

Incentivos en la contratación estatal – emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido

bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (4) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).**

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de MIPYMES, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (4) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	1	30%	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	**EXPERIENCIA GENERAL:** de TRES (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en 2 contratos como DIRECTOR DE OBRA, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
PROFESIONAL HSEQ	1	57%	PROFESIONAL EN INGENIERIA CON LICENCIA O REGISTRO PARA OPERAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**EXPERIENCIA GENERAL:** de DOS (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.

				EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínima certificada en 2 contratos como PROFESIONAL HSEQ O SST, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	**EXPERIENCIA GENERAL:** de TRES (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en 2 contratos como PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	47%	PROFESIONAL EN INGENERIA AMBIENTAL Y/O SANITARIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** de TRES (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en 2 contratos como PROFESIONAL AMBIENTAL, cuyo objeto esté relacionado con APOYO EN OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRURAS, OBRA CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La C.A.R podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.7 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Capital de Trabajo
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a $896.657.413
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 6

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.75, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.75 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el Índice de Liquidez en **1.5.**

Capital de Trabajo: El límite inferior del **Capital de Trabajo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de $ 928.217.912, de acuerdo a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de capital de trabajo en una (1) vez el presupuesto oficial, es decir la suma de **$ 896.657.413.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 59.96%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en 59.96, el cual se ajusta a **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 6.03, acorde a lo anterior, se determina el índice de Razón de Cobertura en 6.03, el cual se ajusta a **6.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 8.72%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 8.72%, el cual se ajusta a **8%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.19%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 6.19, el cual se ajusta a **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACION	
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
EVALUACIÓN TÉCNICA	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL.	45,5
ACTIVIDADES ADICIONALES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL	5
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
EVALUACIÓN ECONÓMICA	38
PUNTAJE TOTAL	**100**

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL **(45,5 PUNTOS)**

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.**

Se asignará un puntaje máximo de **45,5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

- **Experiencia adicional a la mínima requerida del Profesional Residente de Obra:**

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Se otorgarán **22.75 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida del **Profesional Residente de Obra**, en proyectos que incluyan: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPONEN LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD HÍDRICA. Hasta 2 contratos.	**45.5**

b) **ACTIVIDADES ADICIONALES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL: CINCO (5) PUNTOS**

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, como valor agregado, la siembra de dos individuos arbóreos nativos sin costo para la entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, en cada una de las estaciones intervenidas.

c) **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - (HASTA 1 PUNTOS):**

La CORPORACIÓN asignará UN (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva

contratación. De conformidad a lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

d) **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):**

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7.5**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

e) **EVALUACIÓN ECONÓMICA (38 PUNTOS)**

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \left(\left(\sum_{i=1}^{N} Pi\right) + Po\right) \Big/ (N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de **38** puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

f) **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).**

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia

solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme**.**

NOTA: *Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.*

g) **MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

(De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

 - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Por el término de duración del	Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato

	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	contrato y tres (03) años mas	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y dos (2) años mas	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cinco (5) años más.	Para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (01) año mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.
El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	Por una cuantía equivalente a 300 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-13** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA?	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Director de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA

Proyecto:

Anderson Rolando Acosta Santos / Contratista CAR – DLIA

Camila Cubillos Cruz / Contratista CAR - DLIA

Jenny Katherine Ruiz Duarte / Funcionaria CAR – DLIA

Revisó:

Ximena Paola Pulido Castaño / Contratista CAR - DLIA

NOTA: *Los arriba firmantes declaramos que, conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes. Sumado a lo anterior, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.*